



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, agosto veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la nota secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 48° regla 7 del C.G.P., désígnese al doctor JUAN CARLOS MANJARRES CALDDERON, como Curador Ad - Litem del demandado GERSON DAVID LIZARAZO RANGEL, para que lo represente dentro del presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL seguido por la señora ADELA MARGARITA FUENTES MONTERO. Dicho auxiliar deberá ser notificado del auto admisorio de la demanda, fechado treinta (30) de agosto de 2019 y de la presente providencia que lo designó, con quien se continuará el trámite del asunto.

Comuníquesele en la forma prevista en el artículo 49 del C.G.P., advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER

P. DIVORCIO N° 2019 – 00315
SE LIBRO TELG. NRO. 0195
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA			
HOY _____	NOTIFICO POR		
ANOTACION _____	EN EL ESTADO N°		
_____	LA PROVIDENCIA		
DE _____			

SECRETARIA			

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

CODIGO 01099999104

P. DIVORCIO # 2019-00315

Valledupar, 24 de Agosto de 2020.

Doctor:
JUAN CARLOS MANJARRES CALDERON
CARRERA 13 No. 11-65
CEL.: 3107310873 - 5840370
VALLEDUPAR - CESAR

TELEGRAMA NRO.- 0195.- POR EL PRESENTE SE LE INFORMA QUE EN AUTO DE LA FECHA, ESTE DESPACHO JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL SEGUIDO POR LA SEÑORA ADELA MARGARITA FUENTES MONTERO, SE LE HA INCLUIDO PARA LA DESIGNACIÓN DE CURADOR AD - LITEM, PARA REPRESENTAR AL DEMANDADO GERSON DAVID LIZARAZO RANGEL.

TENGA EN CUENTA EL ARTICULO 49 del C.G.P.

ATENTAMENTE,

MILDRED PUMAREJO MAESTRE
Secretaria

LIRM

Firmado Por:

Yadira Candelaria Solorzano Clever
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0c127f65c1c4d364564a169df96f4e77d8424eb98cc6acc9032a
5259a05f088b

Documento generado en 22/08/2020 04:47:04 p.m.